

**SOLICITUD DE INCORPORACION/CERTIFICADO DE COBERTURA SEGURO CELULARES MOVISTAR -
COPIA CLIENTE**

1. PROPUESTA DE SEGURO Y SOLICITUD DE INCORPORACION: El CLIENTE o PROPONENTE o ASEGURADO, individualizado(a) más adelante suscribe la siguiente solicitud de incorporación, relativa a la PÓLIZA COLECTIVA N° 0013 (LA PÓLIZA), actuando Assurant Chile COMPAÑÍA de Seguros Generales S.A. (LA COMPAÑÍA o ASEGURADORA), RUT 76.212.519-6, domiciliada en calle Cerro El Plomo N° 5420, Oficina 501, comuna de Las Condes, Santiago, como COMPAÑÍA ASEGURADORA y Telefónica Móviles Chile S.A. (MOVISTAR o CONTRATANTE), RUT 87.845.500-2, como contratante de LA PÓLIZA.

2. DATOS PROPONENTE Y OTRAS DECLARACIONES:

Nombres y Apellidos o Razón Social: _____

RUT: _____

Domicilio: _____ Comuna: _____

Teléfono: _____ Email: _____ Mayor de 18 años: SI__ NO__

OTRO USUARIO AUTORIZADO:

Nombres y Apellidos o Razón Social: _____

RUT: _____

Domicilio: _____ Comuna: _____

Teléfono: _____ Email: _____ Mayor de 18 años: SI__ NO__

ANTECEDENTES DEL TERMINAL ASEGURADO:

Marca Teléfono: _____ Modelo: _____

N° de Celular: _____ N° de IMEI: _____

DECLARACIÓN:

El PROPONENTE que solicita la incorporación a LA PÓLIZA, ante la consulta formulada en este acto, declara expresamente no haber sufrido más de 2 siniestros de pérdida total de teléfonos móviles denunciados a compañías aseguradoras en los últimos 12 meses. El PROPONENTE declara también entender que la falta a la verdad en esta declaración implicará que se produzcan los efectos contemplados en el artículo 525 del Código de Comercio, siendo facultativo para la ASEGURADORA rescindir el contrato respectivo.

3. PROPUESTA: Solicito ser incorporado a LA PÓLIZA cuyos términos y condiciones declaro conocer y haber tenido a la vista, previo a mi firma, detalladas en el certificado de cobertura de este mismo documento y en las Condiciones Generales, en las Cláusulas Adicionales y en Condiciones Particulares de LA PÓLIZA, la que declaro contratar voluntaria e informadamente, con la cobertura que elijo más adelante.

4. MANDATO DE ACEPTACION: Faculto a MOVISTAR para incorporarme a LA PÓLIZA, cuyas coberturas, vigencia, exclusiones y condiciones conozco y acepto voluntariamente, haciendo extensivo el mandato a sus renovaciones, endosos y contrataciones futuras con la misma ASEGURADORA o con una distinta. Entiendo y acepto que deberé informar a la ASEGURADORA todo cambio de datos, domicilio, EQUIPO asegurado u otros, suscribiendo el documento correspondiente, que a partir de entonces reemplazará al anterior. La ASEGURADORA podrá efectuar cualquier comunicación al ASEGURADO sobre LA PÓLIZA, al domicilio que figure en la última factura telefónica emitida al ASEGURADO. Este mandato es gratuito y entiendo que es un requisito de asegurabilidad para el seguro contratado, por lo tanto, entiendo y acepto que si es revocado, la ASEGURADORA podrá dar término al seguro.

Firma ASEGURADO que acepta, solicita su incorporación, otorga mandato, declara haber sido debidamente informado	Nombre, apellidos y RUT Ejecutivo de Ventas	Fecha Contratación

5. ELECCION DE PLAN, CATEGORIAS Y RESUMEN DE COBERTURAS: (Firma del cliente en cuadro del plan que desea contratar). Elijo el siguiente plan de cobertura, conforme al Condicionado General de la POL 120130572, a las Cláusulas Adicionales CAD120130658 y CAD120131660, así como por el presente Condicionado Particular, sujeto a los límites, montos, condiciones y demás estipulaciones de LA PÓLIZA. Elijo también conforme a la "CATEGORIA" que corresponde al tipo de teléfono, en relación al valor del EQUIPO adquirido (precio de venta del EQUIPO como prepago, esto es, sin ningún tipo de plan, por parte de Telefónica) conforme a la información de categorías que me ha sido debidamente informada. En los párrafos siguientes se indica el resumen de las coberturas disponibles, exclusiones y condiciones de asegurabilidad.

PLAN	COBERTURA ANTE UN SINIESTRO CUBIERTO	CATEGORÍA	PRECIO MENSUAL	DESEO CONTRATAR
REFRESH PROTECCION TOTAL	<p>PÉRDIDA TOTAL: Robo, Asalto, Daño Accidental o Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante (Reemplaza el EQUIPO por uno similar o equivalente, pudiendo ser éste refaccionado y/o reacondicionado).</p> <p>PÉRDIDA PARCIAL: Por Daño Accidental o Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante (Repara el EQUIPO).</p>	Premium Plus	UF 0,262	
GENÉRICO PROTECCION TOTAL	<p>PÉRDIDA TOTAL: Robo, Asalto, Daño Accidental o Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante (Reemplaza el EQUIPO por uno similar o equivalente, pudiendo ser éste refaccionado y/o reacondicionado).</p> <p>PÉRDIDA PARCIAL: Por Daño Accidental o Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante (Repara el EQUIPO).</p>	Premium Plus	UF 0,262	

El monto de las primas, que estará expresado en UF, será el que corresponda al Plan de cobertura contratado por el Asegurado y su categoría, y será de cargo de MOVISTAR durante el siguiente periodo de cada Plan: En el caso de Plan Refresh, el pago a cargo de Movistar se realizará mientras el cliente permanezca en él. Para el Plan Genérico, el pago a cargo de Movistar se realizará exclusivamente durante los primeros doce meses, a contar del inicio de vigencia de la cobertura, mientras el cliente permanezca en dicho Plan.

Salvo la vigencia del seguro y cualquier otra diferencia que se señale expresamente en esta solicitud de incorporación, los términos y condiciones de los planes Refresh y Genérico son las mismas.

5.1 COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

LA ASEGURADORA otorgará cobertura a los teléfonos celulares y a los dispositivos de banda ancha móvil (MÓDEMS), cuya descripción se indica en el respectivo Certificado de Cobertura Individual.

Para efectos de los planes señalados, se estará sujeto en todo caso a las siguientes definiciones:

5.1.1 Cobertura pérdida total por robo o asalto: El EQUIPO asegurado ha sido objeto de alguno de estos delitos y no existen antecedentes que hicieren factible su pronta recuperación.

5.1.2 Cobertura de pérdida total por daños accidentales: Daños accidentales que sufra el EQUIPO que configuren pérdida total, esto es, cuando el EQUIPO resulta totalmente destruido o dañado y los gastos de reparación igualen o excedan las tres cuartas partes del valor del EQUIPO.

5.1.3 Cobertura de pérdida total por Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante: fallas que sufra el EQUIPO que configuren pérdida total, esto es, cuando el EQUIPO haya sufrido una falla mecánica, eléctrica y/o electrónica y los gastos de reparación de la materia asegurada igualen o excedan las tres cuartas partes del valor del EQUIPO asegurado.

En los citados casos de pérdida total, la ASEGURADORA se reserva el derecho de elegir entre indemnizar o reemplazar el EQUIPO siniestrado por uno similar (marca, año, uso y modelo) o equivalente (mismas características técnicas, estado de conservación por uso y equipamiento), pudiendo reemplazar por un EQUIPO refaccionado y/o reacondicionado

5.1.4 Pérdida Parcial en caso de Daños accidentales: Se entenderá configurada cuando el costo de reparación sea inferior a las tres cuartas partes del valor del EQUIPO asegurado. Ante un siniestro cubierto, la ASEGURADORA se reserva el derecho a elegir entre indemnizar al ASEGURADO o gestionar la reparación del EQUIPO a través de la red de entidades autorizadas.

5.1.5 Pérdida Parcial en caso de Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante: Se entenderá configurada cuando el EQUIPO haya sufrido una falla mecánica, eléctrica y/o electrónica, y el costo de reparación sea inferior a las tres cuartas partes del valor del EQUIPO asegurado. Ante un siniestro cubierto, la ASEGURADORA se reserva el derecho a elegir entre indemnizar al ASEGURADO o gestionar la reparación del EQUIPO a través de la red de entidades autorizadas.

Se deja constancia que, en los casos de pérdidas parciales (reparaciones) la COMPAÑÍA podrá usar piezas refaccionadas o reacondionadas para la reparación de los EQUIPOS.

Las coberturas señaladas serán sin perjuicio de los programas seguro que ofrece Movistar a sus clientes.

5.1.6 Deducibles: LA PÓLIZA considera la aplicación de deducibles, de cargo del Asegurado, para las coberturas de Robo y Daño Accidental. Según la categoría y el tipo de siniestro ocurrido, se aplicarán los deducibles establecidos en la siguiente tabla:

Categoría	Siniestro Pérdida Parcial	Siniestro Pérdida Total
Premium Plus	UF 0,746	UF 4,538

Sin embargo, en el caso de la cobertura de Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante, no se aplicará deducible.

Se hace presente que los valores de los deducibles señalados son independientes del valor que el Asegurado deba pagar a Movistar por los programas de seguro ofrecidos por éste.

5.1.7 Sub-límite número de eventos: LA PÓLIZA solo cubrirá hasta 1 siniestro de pérdida total durante su vigencia mensual. La ocurrencia del siniestro consumirá íntegramente la prima a favor de LA ASEGURADORA, teniendo esta el derecho a percibirla y retenerla en su totalidad. En este caso, Assurant no emitirá cobro alguno a Movistar por estos clientes y les notificará la cancelación de su certificado individual.

5.1.8 Requisitos de Asegurabilidad: Sólo podrán contratarlo personas naturales mayores de edad o personas jurídicas que tengan calidad de clientes de MOVISTAR, propietarios, arrendatarios o comodatarios de EQUIPOS nuevos, que hayan contratado los programas de seguro ofrecidos por MOVISTAR y que manifiesten su intención de celebrar el contrato de seguros. La propuesta de seguros no se entenderá aceptada por la ASEGURADORA ni entrará en vigencia LA PÓLIZA, mientras no se adquiera la condición de cliente de MOVISTAR ni se haya contratado los programas de seguro ofrecidos. Se entenderá que un EQUIPO mantiene su condición de nuevo, para el único efecto de contratar alguna de las coberturas del presente seguro, hasta dentro de 30 días corridos después de haber recibido el EQUIPO nuevo de MOVISTAR. El cliente deberá probar la fecha de entrega y portar el EQUIPO para comprobar que se encuentra en su poder e inspección de que está en buenas condiciones al contratar el seguro.

5.2 PRIMAS: El pago de la prima será mensual y dependerá del plan de cobertura y categoría, según el siguiente detalle:

Categoría	Prima Mensual Plan Protección Total
Premium Plus	UF 0,262

5.2.1 Desglose primas: A continuación se detalla el desglose según prima:

Plan Protección Total y

Categoría	Prima Mensual Daño	Prima Mensual Robo	Prima Mensual Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica	Prima Mensual Neta	IVA	Prima Mensual Bruta
Premium Plus	0,070	0,133	0,017	0,220	0,042	UF 0,262

6. EXCLUSIONES: Se deja expresa constancia que la póliza no cubre: (i) Daños o pérdidas que experimenten los componentes o accesorios tales como transformadores, cargadores, cables eléctricos, bluetooth, manos libres, pen drives, o similares; (ii) Daños o pérdidas por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento responden legal o contractualmente; (iii) Daños o pérdidas que directa o indirectamente sean consecuencia de fallas o defectos que existían al momento de contratarse el seguro; (iv) Daños o pérdidas causados por el uso u operación ordinaria de la materia asegurada, tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas normales; (v) Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por actos intencionales o constitutivos de culpa grave cometidos por el ASEGURADO, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado la materia asegurada; (vi) Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo; (vii) Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por sismo, terremotos, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, o agravados por estos eventos; (viii) Pérdida del EQUIPO asegurado a consecuencia de hurto o extravío; (ix) La pérdida o el daño causados directa o indirectamente por, o a consecuencia de: i/ Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado; confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública; ii/ Huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público; iii/ Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo; (x) Hechos ocurridos a bordo de aeronaves, naves, embarcaciones o equipos flotantes, siempre y cuando el Siniestro se haya producido con ocasión del transporte del EQUIPO Asegurado, habiendo sido éste enviado por algún medio de transporte en calidad de equipaje no acompañado, como podría ser su envío por courier, correo expreso, durante una mudanza o similares. Esta exclusión no afecta los siniestros que se puedan producir cuando el EQUIPO asegurado es transportado por su usuario y sufra el Siniestro a bordo o con ocasión de un viaje en alguno de los medios anteriores. (xi) Siniestros que se produzcan durante la utilización o custodia del EQUIPO asegurado por personas distintas al ASEGURADO que no hayan sido expresamente autorizadas por éste o que sean menores de edad. (xii) Tampoco se cubrirán las pérdidas o perjuicios que sufra el ASEGURADO derivados del uso fraudulento, indebido o no autorizado del EQUIPO asegurado, sea con motivo o no de un siniestro asegurado. (xiii) Cualquier daño o pérdida de información almacenada en el EQUIPO asegurado o de softwares instalados en el mismo.

Asimismo, para el caso de la cobertura por falla mecánica, eléctrica y/o electrónica luego de expirada la garantía del fabricante, regirán las siguientes exclusiones: (i) Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del EQUIPO asegurado. (ii) Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a ralladuras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. (iii) Daños o pérdidas que sean consecuencia directa del deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, químicas, corrosión o herrumbre. (iv) Desperfectos o mal funcionamiento ya existentes en el momento de inicio de vigencia del Seguro y de los cuales tuvo o debería tener conocimiento el ASEGURADO. (v) Desperfectos o mal funcionamiento causados por deficiencias en la tensión de alimentación eléctrica o de conexiones indebidas. (vi) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el recalentamiento de cualquier unidad generadora o transformadora. (vii) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el uso indebido o abusivo del EQUIPO. (viii) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el uso de piezas, válvulas, tubos de rayos catódicos, pilas, baterías y cualquier otro repuesto, contrariando las instrucciones del fabricante. (ix) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el arreglo, reparación o desarme del EQUIPO asegurado por un técnico no autorizado por el fabricante en el período de la garantía ni por la COMPAÑÍA durante la vigencia de la cobertura. (x) Programación, reparación y/o reconstrucción de datos, instalación o reconfiguración de programas, excepto en caso de corresponder el restablecimiento del software de fábrica, actualizado en la última versión disponible brindada por el fabricante. (xi) Daños de los que sea responsable el fabricante o proveedor del EQUIPO asegurado, ya sea legal o contractualmente. (xii) Obsolescencia o caída en desuso. (xiii) Servicios de mantenimiento.

7. VIGENCIA DE LA COBERTURA: La vigencia de la cobertura individual es de 1 mes, el que comenzará a partir de su emisión, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso escrito de una de las partes, falta de pago de prima, incumplimiento de condiciones y cancelación de póliza. No procederá la renovación automática de la póliza respecto del ASEGURADO que (i) sufra más de 2 siniestros de pérdida total en los últimos 12 meses calendario, (ii) reemplace el EQUIPO por otro diferente o (iii) lo dé de baja del programa de seguros. En esos casos, la no renovación le será notificada por escrito al ASEGURADO, quién sólo tendrá cobertura hasta el término de la vigencia mensual inmediatamente siguiente a aquella en la cual se expida la notificación citada.

La cobertura terminará en caso que el ASEGURADO sufra más de 2 siniestros de pérdida total en el término de vigencia de la cobertura. En este caso, la terminación será notificada por escrito al ASEGURADO. Adicionalmente, la cobertura terminará en caso que el ASEGURADO dé de baja el EQUIPO del programa de seguros, en cuyo caso la terminación le será notificada por escrito al ASEGURADO quién sólo tendrá cobertura hasta el término de la vigencia mensual, inmediatamente siguiente a aquella en la cual se expida la notificación citada, salvo que la baja se produzca en el mes número doce, caso en el cual la terminación se producirá al extinguirse el plazo originalmente previsto.

En este caso, Assurant no emitirá cobro alguno a Movistar por estos clientes y les notificará la no renovación de su certificado individual.

En conformidad con el artículo 537 del Código de Comercio, el ASEGURADO podrá poner término al seguro en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la COMPAÑÍA y/o al Tomador, en cuyo caso el término anticipado del seguro tomará efecto a partir del día siguiente al de la recepción de dicha comunicación por parte de su destinatario.

La COMPAÑÍA, a su vez, podrá poner término a la cobertura en cualquier momento, en razón de alguna de las siguientes causas: (i) Por haber sufrido el ASEGURADO 2 o más siniestros en virtud de ésta póliza, respecto de EQUIPOS amparados en uno o más Certificados Individuales de Cobertura. Para los efectos de este número, se considerarán también siniestros reportados por el ASEGURADO aquellos que hubiesen sufrido su cónyuge o parientes por consanguinidad o por afinidad hasta segundo grado. (ii) Por haber incurrido el ASEGURADO en fraude o por haber actuado en forma dolosa al denunciar al hacer valer la cobertura, ya sea respecto de la COMPAÑÍA o de MOVISTAR. (iii) Por haber tomado conocimiento del fallecimiento del ASEGURADO habiéndose continuado prestando el servicio de cobertura después de ese hecho. (iv) Por transferirse el EQUIPO asegurado a cualquier título. (v) Por transmitirse el EQUIPO a la sucesión del ASEGURADO o por asignarse a continuadores legales del ASEGURADO, en el caso de personas jurídicas. (vi) Por haberse suspendido o terminado el contrato de telefonía móvil entre el ASEGURADO y MOVISTAR, por el hecho de transferirse o cederse dicho contrato a cualquier otro prestador de servicios de telefonía móvil a cualquier título o por haberse suspendido o terminado los programas de seguro ofrecidos por Movistar] contratado entre el Asegurado y MOVISTAR,. (vii) Por el hecho de que el ASEGURADO cambie de COMPAÑÍA proveedora de servicios de telefonía, incluso manteniendo la posesión de su EQUIPO y/o número telefónico. (viii). Por no pago de la prima, derecho del asegurador conforme al procedimiento descrito en el artículo 528 del Código de Comercio y de las Condiciones Generales aplicables a la presente póliza. En este caso, Assurant no emitirá cobro alguno a Movistar por estos clientes y les notificará la cancelación de su certificado individual.

Salvo en el caso del número viii anterior, para poner término a la cobertura en la forma indicada en la presente Cláusula, se avisará al ASEGURADO por carta certificada remitida al domicilio de éste, y la terminación tendrá lugar transcurrido el plazo de 30 días contados desde la fecha de expedición del aviso.

El PROPONENTE autoriza al CONTRATANTE para poner término, contratar nuevamente y/o renovar este seguro en cualquier tiempo con las aseguradoras que determine, pudiendo suscribir en representación del ASEGURADO los endosos necesarios al efecto. En todo caso, la suscripción con nuevas aseguradoras deberá hacerse siempre

en condiciones similares o más favorables a las señaladas en LA PÓLIZA, respecto de la cobertura, primas y demás condiciones relevantes.

8. COBERTURA TERRITORIAL

La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros ocurridos tanto en Chile como en el extranjero.

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

En caso de siniestro el ASEGURADO deberá comunicarse al número **800-770-100** (desde red fija o celulares), donde confirmarán sus datos personales, tomarán los antecedentes del siniestro y proporcionarán las instrucciones para acceder a la cobertura del siniestro.

Al ocurrir un siniestro, el ASEGURADO deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en el Condicionado General, y además:

9.1 En caso de siniestro de Robo: **a)** Realizar inmediatamente o dentro de un máximo de 48 horas desde ocurrido el robo, el bloqueo del EQUIPO y la línea telefónica, telefónicamente o en algunas de las sucursales de MOVISTAR. **b)** Dar aviso a la ASEGURADORA o a quien se designe para tales efectos en el Certificado Individual de Cobertura del mismo dentro del plazo de 5 días corridos siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro. **c)** Realizar una denuncia ante la Fiscalía o la unidad policial más cercana al sitio del suceso, en el plazo de 48 horas desde ocurrido el hecho, remitiendo copia del comprobante de denuncia según la instrucción que la ASEGURADORA le dé. En el caso de siniestros ocurridos en el extranjero, la denuncia deberá realizarse en el país donde ocurrió el siniestro de robo. **d)** Pagar el deducible correspondiente y enviar vía fax, correo electrónico u otro medio copia del comprobante de depósito o transferencia del deducible. **e)** Entregar el cargador del EQUIPO y todo accesorio recibido al momento de la compra.

9.2 En caso de daños: **a)** Dar aviso a la COMPAÑÍA o a quien se designe para tales efectos en el Certificado Individual de Cobertura, dentro del plazo de 10 días corridos siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro. **b)** Presentar o remitir el EQUIPO siniestrado o los restos de éste, a alguna sucursal de MOVISTAR, la cual lo enviará al servicio técnico, según lo que se le indique al hacer la denuncia correspondiente. **c)** Pagar el deducible correspondiente y enviar vía fax, correo electrónico u otro medio una copia del comprobante de depósito o transferencia del deducible. **d)** La ASEGURADORA procederá a gestionar directamente la reparación del EQUIPO a través de la red de entidades autorizadas para realizar tal reparación. **e)** En caso de pérdida total del EQUIPO, el ASEGURADO estará obligado a entregar el cargador del EQUIPO y todo accesorio recibido al momento de la compra.

9.3 En caso de falla mecánica, eléctrica y/o electrónica luego de expirada la garantía del fabricante:

Al ocurrir un siniestro de falla mecánica, eléctrica y/o electrónica luego de expirada la garantía del fabricante, el ASEGURADO deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en el Condicionado General y la Cláusulas Adicionales correspondientes, y además: **a)** Dar aviso a la COMPAÑÍA o a quien se designe para tales efectos en el Certificado Individual de Cobertura, dentro del plazo de 10 días corridos siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro. **b)** Presentar o remitir el EQUIPO siniestrado o los restos de éste, a alguna sucursal de MOVISTAR, la cual lo enviará al servicio técnico, según lo que se le indique al hacer la denuncia correspondiente. **c)** La ASEGURADORA procederá a gestionar directamente la reparación del EQUIPO a través de la red de entidades autorizadas para realizar tal reparación. **d)** En caso de pérdida total del EQUIPO, el ASEGURADO estará obligado a entregar el cargador del EQUIPO y todo accesorio recibido al momento de la compra.

En cualquier caso, la COMPAÑÍA o el Liquidador de Siniestros designado, tendrán la facultad de solicitar otros antecedentes adicionales que, razonablemente, sean necesarios para la evaluación del siniestro, tales como por

ejemplo el presentar declaraciones escritas o juradas, asistir a entrevistas o participar en entrevistas telefónicas, u otros del caso.

EL ASEGURADO que, mediando culpa grave o dolo, dejare de cumplir con las obligaciones que este Artículo le impone; o que maliciosamente empleare pruebas o antecedentes falsos para acreditar los mismos, perderá todo derecho a indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades legales o penales que correspondan.

10. CERTIFICADO DE COBERTURA: A partir de la fecha de firma de esta propuesta, se entenderá aceptado el riesgo por la ASEGURADORA y el PROPONENTE se considerará asegurado bajo los términos establecidos en este documento, sin necesidad de nueva comunicación. **POR TANTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ESTA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN SE ENTIENDE QUE HACE LAS VECES DE CERTIFICADO DE COBERTURA.**

NOTAS: (1) Seguro contratado en forma colectiva por MOVISTAR, asumiendo exclusivamente las responsabilidades de su actuación como CONTRATANTE de seguro colectivo. (2) La descripción de las coberturas, exclusiones y procedimiento ante siniestro contenidos en este son resúmenes parciales y no reemplazan a las Condiciones Generales, a las Cláusulas Adicionales ni a las Condiciones Particulares. (3) El titular declara haber tenido a su disposición el Condicionado General, las Cláusulas Adicionales y las Condiciones Particulares de la póliza y que ha sido informado que puede solicitar copia de las mismas cuando lo desee en las oficinas de la ASEGURADORA. (4) El PROPONENTE está conforme con los términos del seguro propuesto y con la intervención de MOVISTAR como CONTRATANTE de esta póliza colectiva. (5) Igualmente autoriza a MOVISTAR para recibir y mantener a su disposición y requerimiento, copia de la póliza, declarando que está conforme con la asesoría recibida de la ASEGURADORA, la cual ha proporcionado información veraz, completa, adecuada y oportuna, que le ha permitido tomar una decisión informada antes de la incorporación al contrato. (6) Ante dudas, llamar al centro de atención al cliente **800-770-100** (desde red fija o celulares). (7) La COMPAÑÍA tendrá la opción de realizar modificaciones a los planes de cobertura, deducibles u otros propios de la suscripción del riesgo al momento previo a la renovación del contrato. Para estos efectos, la Compañía deberá notificar al ASEGURADO a su costo, a través de MOVISTAR, las modificaciones del seguro, las que podrán efectuarse y regir a partir de la sub siguiente renovación del contrato. Es decir, luego de emitido el aviso acerca de las modificaciones, éstas sólo comenzarán a ser efectivas una vez terminada la renovación inmediatamente siguiente, con lo cual en la práctica siempre existirá al menos un mes de vigencia completa de cobertura antes que los cambios se hagan efectivos. La notificación se entenderá válida por el hecho de haberse despachado con la antelación antes referida. (8) El Titular declara haber recibido copia de esta propuesta.

IMPORTANTE

Con la firma de esta propuesta, usted está solicitando su incorporación como ASEGURADO a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Telefónica Móviles Chile S.A. (MOVISTAR) directamente con la COMPAÑÍA de seguros Assurant Chile COMPAÑÍA de Seguros Generales S.A.

ASSURANT CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

**SOLICITUD DE INCORPORACION/CERTIFICADO DE COBERTURA SEGURO CELULARES MOVISTAR -
COPIA COMPAÑÍA**

1. PROPUESTA DE SEGURO Y SOLICITUD DE INCORPORACION: El CLIENTE o PROPONENTE o ASEGURADO, individualizado(a) más adelante suscribe la siguiente solicitud de incorporación, relativa a la PÓLIZA COLECTIVA N° 0013 (LA PÓLIZA), actuando Assurant Chile COMPAÑÍA de Seguros Generales S.A. (LA COMPAÑÍA o ASEGURADORA), RUT 76.212.519-6, domiciliada en calle Cerro El Plomo N° 5420, Oficina 501, comuna de Las Condes, Santiago, como COMPAÑÍA ASEGURADORA y Telefónica Móviles Chile S.A. (MOVISTAR o CONTRATANTE), RUT 87.845.500-2, como contratante de LA PÓLIZA.

2. DATOS PROPONENTE Y OTRAS DECLARACIONES:

Nombres y Apellidos o Razón Social: _____

RUT: _____

Domicilio: _____ Comuna: _____

Teléfono: _____ Email: _____ Mayor de 18 años: SI__ NO__

OTRO USUARIO AUTORIZADO:

Nombres y Apellidos o Razón Social: _____

RUT: _____

Domicilio: _____ Comuna: _____

Teléfono: _____ Email: _____ Mayor de 18 años: SI__ NO__

ANTECEDENTES DEL TERMINAL ASEGURADO:

Marca Teléfono: _____ Modelo: _____

N° de Celular: _____ N° de IMEI: _____

DECLARACIÓN:

El PROPONENTE que solicita la incorporación a LA PÓLIZA, ante la consulta formulada en este acto, declara expresamente no haber sufrido más de 2 siniestros de pérdida total de teléfonos móviles denunciados a compañías aseguradoras en los últimos 12 meses. El PROPONENTE declara también entender que la falta a la verdad en esta declaración implicará que se produzcan los efectos contemplados en el artículo 525 del Código de Comercio, siendo facultativo para la ASEGURADORA rescindir el contrato respectivo.

3. PROPUESTA: Solicito ser incorporado a LA PÓLIZA cuyos términos y condiciones declaro conocer y haber tenido a la vista, previo a mi firma, detalladas en el certificado de cobertura de este mismo documento y en las Condiciones Generales, en las Cláusulas Adicionales y en Condiciones Particulares de LA PÓLIZA, la que declaro contratar voluntaria e informadamente, con la cobertura que elijo más adelante.

4. MANDATO DE ACEPTACION: Faculto a MOVISTAR para incorporarme a LA PÓLIZA, cuyas coberturas, vigencia, exclusiones y condiciones conozco y acepto voluntariamente, haciendo extensivo el mandato a sus renovaciones, endosos y contrataciones futuras con la misma ASEGURADORA o con una distinta. Entiendo y acepto que deberé informar a la ASEGURADORA todo cambio de datos, domicilio, EQUIPO asegurado u otros, suscribiendo el documento correspondiente, que a partir de entonces reemplazará al anterior. La ASEGURADORA podrá efectuar cualquier comunicación al ASEGURADO sobre LA PÓLIZA, al domicilio que figure en la última factura telefónica emitida al ASEGURADO. Este mandato es gratuito y entiendo que es un requisito de asegurabilidad para el seguro contratado, por lo tanto, entiendo y acepto que si es revocado, la ASEGURADORA podrá dar término al seguro.

Firma ASEGURADO que acepta, solicita su incorporación, otorga mandato, declara haber sido debidamente informado	Nombre, apellidos y RUT Ejecutivo de Ventas	Fecha Contratación

5. ELECCION DE PLAN, CATEGORIAS Y RESUMEN DE COBERTURAS: (Firma del cliente en cuadro del plan que desea contratar). Elijo el siguiente plan de cobertura, conforme al Condicionado General de la POL 120130572, a las Cláusulas Adicionales CAD120130658 y CAD120131660, así como por el presente Condicionado Particular, sujeto a los límites, montos, condiciones y demás estipulaciones de LA PÓLIZA. Elijo también conforme a la "CATEGORIA" que corresponde al tipo de teléfono, en relación al valor del EQUIPO adquirido (precio de venta del EQUIPO como prepago, esto es, sin ningún tipo de plan, por parte de Telefónica) conforme a la información de categorías que me ha sido debidamente informada. En los párrafos siguientes se indica el resumen de las coberturas disponibles, exclusiones y condiciones de asegurabilidad.

PLAN	COBERTURA ANTE UN SINIESTRO CUBIERTO	CATEGORÍA	PRECIO MENSUAL	DESEO CONTRATAR
REFRESH PROTECCION TOTAL	<u>PÉRDIDA TOTAL:</u> Robo, Asalto, Daño Accidental o Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante (Reemplaza el EQUIPO por uno similar o equivalente, pudiendo ser éste refaccionado y/o reacondicionado). <u>PÉRDIDA PARCIAL:</u> Por Daño Accidental o Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante (Repara el EQUIPO).	Premium Plus	UF 0,262	
GENÉRICO PROTECCION TOTAL	<u>PÉRDIDA TOTAL:</u> Robo, Asalto, Daño Accidental o Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante (Reemplaza el EQUIPO por uno similar o equivalente, pudiendo ser éste refaccionado y/o reacondicionado). <u>PÉRDIDA PARCIAL:</u> Por Daño Accidental o Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante (Repara el EQUIPO).	Premium Plus	UF 0,262	

El monto de las primas, que estará expresado en UF, será el que corresponda al Plan de cobertura contratado por el Asegurado y su categoría, y será de cargo de MOVISTAR durante el siguiente periodo de cada Plan: En el caso de Plan Refresh, el pago a cargo de Movistar se realizará mientras el cliente permanezca en él. Para el Plan Genérico, el pago a cargo de Movistar se realizará exclusivamente durante los primeros doce meses, a contar del inicio de vigencia de la cobertura, mientras el cliente permanezca en dicho Plan.

Salvo la vigencia del seguro y cualquier otra diferencia que se señale expresamente en esta solicitud de incorporación, los términos y condiciones de los planes Refresh y Genérico son las mismas.

5.1 COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

LA ASEGURADORA otorgará cobertura a los teléfonos celulares y a los dispositivos de banda ancha móvil (MÓDEMS), cuya descripción se indica en el respectivo Certificado de Cobertura Individual.

Para efectos de los planes señalados, se estará sujeto en todo caso a las siguientes definiciones:

5.1.1 Cobertura pérdida total por robo o asalto: El EQUIPO asegurado ha sido objeto de alguno de estos delitos y no existen antecedentes que hicieren factible su pronta recuperación.

5.1.2 Cobertura de pérdida total por daños accidentales: Daños accidentales que sufra el EQUIPO que configuren pérdida total, esto es, cuando el EQUIPO resulta totalmente destruido o dañado y los gastos de reparación igualen o excedan las tres cuartas partes del valor del EQUIPO.

5.1.3 Cobertura de pérdida total por Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante: fallas que sufra el EQUIPO que configuren pérdida total, esto es, cuando el EQUIPO haya sufrido una falla mecánica, eléctrica y/o electrónica y los gastos de reparación de la materia asegurada igualen o excedan las tres cuartas partes del valor del EQUIPO asegurado.

En los citados casos de pérdida total, la ASEGURADORA se reserva el derecho de elegir entre indemnizar o reemplazar el EQUIPO siniestrado por uno similar (marca, año, uso y modelo) o equivalente (mismas características técnicas, estado de conservación por uso y equipamiento), pudiendo reemplazar por un EQUIPO refaccionado y/o reacondicionado

5.1.4 Pérdida Parcial en caso de Daños accidentales: Se entenderá configurada cuando el costo de reparación sea inferior a las tres cuartas partes del valor del EQUIPO asegurado. Ante un siniestro cubierto, la ASEGURADORA se reserva el derecho a elegir entre indemnizar al ASEGURADO o gestionar la reparación del EQUIPO a través de la red de entidades autorizadas.

5.1.5 Pérdida Parcial en caso de Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante: Se entenderá configurada cuando el EQUIPO haya sufrido una falla mecánica, eléctrica y/o electrónica, y el costo de reparación sea inferior a las tres cuartas partes del valor del EQUIPO asegurado. Ante un siniestro cubierto, la ASEGURADORA se reserva el derecho a elegir entre indemnizar al ASEGURADO o gestionar la reparación del EQUIPO a través de la red de entidades autorizadas.

Se deja constancia que, en los casos de pérdidas parciales (reparaciones) la COMPAÑÍA podrá usar piezas refaccionadas o reacondicionadas para la reparación de los EQUIPOS.

Las coberturas señaladas serán sin perjuicio de los programas seguro que ofrece Movistar a sus clientes.

5.1.7 Deducibles: LA PÓLIZA considera la aplicación de deducibles, de cargo del asegurado, para las coberturas de Robo y Daño Accidental. Según la categoría y el tipo de siniestro ocurrido, se aplicarán los deducibles establecidos en la siguiente tabla:

Categoría	Siniestro Pérdida	Siniestro Pérdida
-----------	-------------------	-------------------

	Parcial	Total
Premium Plus	UF 0,746	UF 4,538

Sin embargo, en el caso de la cobertura de Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante, no se aplicará deducible.

Se hace presente que los valores de los deducibles señalados son independientes del valor que el Asegurado deba pagar a Movistar por los programas de seguro ofrecidos por éste.

5.1.6 Sub-límite número de eventos: LA PÓLIZA solo cubrirá hasta 1 siniestro de pérdida total durante su vigencia mensual. La ocurrencia del siniestro consumirá íntegramente la prima a favor de LA ASEGURADORA, teniendo esta el derecho a percibirla y retenerla en su totalidad. En este caso, Assurant no emitirá cobro alguno a Movistar por estos clientes y les notificará la cancelación de su certificado individual.

5.1.7 Requisitos de Asegurabilidad: Sólo podrán contratarlo personas naturales mayores de edad o personas jurídicas que tengan calidad de clientes de MOVISTAR, propietarios, arrendatarios o comodatarios de EQUIPOS nuevos, que hayan contratado los programas de seguro ofrecidos por MOVISTAR y que manifiesten su intención de celebrar el contrato de seguros. La propuesta de seguros no se entenderá aceptada por la ASEGURADORA ni entrará en vigencia LA PÓLIZA, mientras no se adquiera la condición de cliente de MOVISTAR ni se haya contratado los programas de seguro ofrecidos. Se entenderá que un EQUIPO mantiene su condición de nuevo, para el único efecto de contratar alguna de las coberturas del presente seguro, hasta dentro de 30 días corridos después de haber recibido el EQUIPO nuevo de MOVISTAR. El cliente deberá probar la fecha de entrega y portar el EQUIPO para comprobar que se encuentra en su poder e inspección de que está en buenas condiciones al contratar el seguro.

5.3 PRIMAS: El pago de la prima será mensual y dependerá del plan de cobertura y categoría, según el siguiente detalle:

Categoría	Prima Mensual Plan Protección Total
Premium Plus	UF 0,262

5.3.1 Desglose primas: A continuación se detalla el desglose según prima:

Plan Protección Total y

Categoría	Prima Mensual Daño	Prima Mensual Robo	Prima Mensual Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica	Prima Mensual Neta	IVA	Prima Mensual Bruta
Premium Plus	0,070	0,133	0,017	0,220	0,042	UF 0,262

6. EXCLUSIONES: Se deja expresa constancia que la póliza no cubre: (i) Daños o pérdidas que experimenten los componentes o accesorios tales como transformadores, cargadores, cables eléctricos, bluetooth, manos libres, pen drives, o similares; (ii) Daños o pérdidas por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento responden legal o contractualmente; (iii) Daños o pérdidas que directa o indirectamente sean consecuencia de fallas o defectos que existían al momento de contratarse el seguro; (iv) Daños o pérdidas causados por el uso u operación ordinaria de la materia asegurada,

tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas normales; (v) Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por actos intencionales o constitutivos de culpa grave cometidos por el ASEGURADO, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado la materia asegurada; (vi) Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo; (vii) Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por sismo, terremotos, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, o agravados por estos eventos; (viii) Pérdida del EQUIPO asegurado a consecuencia de hurto o extravío; (ix) La pérdida o el daño causados directa o indirectamente por, o a consecuencia de: i/ Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado; confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública; ii/ Huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público; iii/ Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo; (x) Hechos ocurridos a bordo de aeronaves, naves, embarcaciones o equipos flotantes, siempre y cuando el Siniestro se haya producido con ocasión del transporte del EQUIPO Asegurado, habiendo sido éste enviado por algún medio de transporte en calidad de equipaje no acompañado, como podría ser su envío por courier, correo expreso, durante una mudanza o similares. Esta exclusión no afecta los siniestros que se puedan producir cuando el EQUIPO asegurado es transportado por su usuario y sufra el Siniestro a bordo o con ocasión de un viaje en alguno de los medios anteriores. (xi) Siniestros que se produzcan durante la utilización o custodia del EQUIPO asegurado por personas distintas al ASEGURADO que no hayan sido expresamente autorizadas por éste o que sean menores de edad. (xii) Tampoco se cubrirán las pérdidas o perjuicios que sufra el ASEGURADO derivados del uso fraudulento, indebido o no autorizado del EQUIPO asegurado, sea con motivo o no de un siniestro asegurado. (xiii) Cualquier daño o pérdida de información almacenada en el EQUIPO asegurado o de softwares instalados en el mismo.

Asimismo, para el caso de la cobertura por falla mecánica, eléctrica y/o electrónica luego de expirada la garantía del fabricante, regirán las siguientes exclusiones: (i) Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del EQUIPO asegurado. (ii) Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a ralladuras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. (iii) Daños o pérdidas que sean consecuencia directa del deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, químicas, corrosión o herrumbre. (iv) Desperfectos o mal funcionamiento ya existentes en el momento de inicio de vigencia del Seguro y de los cuales tuvo o debería tener conocimiento el ASEGURADO. (v) Desperfectos o mal funcionamiento causados por deficiencias en la tensión de alimentación eléctrica o de conexiones indebidas. (vi) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el recalentamiento de cualquier unidad generadora o transformadora. (vii) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el uso indebido o abusivo del EQUIPO. (viii) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el uso de piezas, válvulas, tubos de rayos catódicos, pilas, baterías y cualquier otro repuesto, contrariando las instrucciones del fabricante. (ix) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el arreglo, reparación o desarme del EQUIPO asegurado por un técnico no autorizado por el fabricante en el período de la garantía ni por la COMPAÑÍA durante la vigencia de la cobertura. (x) Programación, reparación y/o reconstrucción de datos, instalación o reconfiguración de programas, excepto en caso de corresponder el restablecimiento del software de fábrica, actualizado en la última versión disponible brindada por el fabricante. (xi) Daños de los que sea responsable el fabricante o proveedor del EQUIPO asegurado, ya sea legal o contractualmente. (xii) Obsolescencia o caída en desuso. (xiii) Servicios de mantenimiento.

7. VIGENCIA DE LA COBERTURA: La vigencia de la cobertura individual del Plan Refresh es de 1 mes, el que comenzará a partir de su emisión, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso escrito de una de las partes, falta de pago de prima, incumplimiento de condiciones y cancelación de póliza. No procederá la renovación automática de la póliza respecto del ASEGURADO que (i) sufra más de 2 siniestros de pérdida total en los últimos 12 meses calendario, (ii) reemplace el EQUIPO por otro diferente o (iii) lo dé de baja

del programa de seguros. En esos casos, la no renovación le será notificada por escrito al ASEGURADO, quién sólo tendrá cobertura hasta el término de la vigencia mensual inmediatamente siguiente a aquella en la cual se expida la notificación citada.

La cobertura terminará en caso que el ASEGURADO sufra más de 2 siniestros de pérdida total en el término de vigencia de la cobertura. En este caso, la terminación será notificada por escrito al ASEGURADO. Adicionalmente, la cobertura terminará en caso que el ASEGURADO dé de baja el EQUIPO del programa de seguros, en cuyo caso la terminación le será notificada por escrito al ASEGURADO quién sólo tendrá cobertura hasta el término de la vigencia mensual, inmediatamente siguiente a aquella en la cual se expida la notificación citada, salvo que la baja se produzca en el mes número doce, caso en el cual la terminación se producirá al extinguirse el plazo originalmente previsto.

En este caso, Assurant no emitirá cobro alguno a Movistar por estos clientes y les notificará la no renovación de su certificado individual.

En conformidad con el artículo 537 del Código de Comercio, el ASEGURADO podrá poner término al seguro en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la COMPAÑÍA y/o al Tomador, en cuyo caso el término anticipado del seguro tomará efecto a partir del día siguiente al de la recepción de dicha comunicación por parte de su destinatario.

La COMPAÑÍA, a su vez, podrá poner término a la cobertura en cualquier momento, en razón de alguna de las siguientes causas: (i) Por haber sufrido el ASEGURADO 2 o más siniestros en virtud de ésta póliza, respecto de EQUIPOS amparados en uno o más Certificados Individuales de Cobertura. Para los efectos de este número, se considerarán también siniestros reportados por el ASEGURADO aquellos que hubiesen sufrido su cónyuge o parientes por consanguinidad o por afinidad hasta segundo grado. (ii) Por haber incurrido el ASEGURADO en fraude o por haber actuado en forma dolosa al denunciar al hacer valer la cobertura, ya sea respecto de la COMPAÑÍA o de MOVISTAR. (iii) Por haber tomado conocimiento del fallecimiento del ASEGURADO habiéndose continuado prestando el servicio de cobertura después de ese hecho. (iv) Por transferirse el EQUIPO asegurado a cualquier título. (v) Por transmitirse el EQUIPO a la sucesión del ASEGURADO o por asignarse a continuadores legales del ASEGURADO, en el caso de personas jurídicas. (vi) Por haberse suspendido o terminado el contrato de telefonía móvil entre el ASEGURADO y MOVISTAR, por el hecho de transferirse o cederse dicho contrato a cualquier otro prestador de servicios de telefonía móvil a cualquier título o por haberse suspendido o terminado los programas de seguro ofrecidos por Movistar] contratado entre el Asegurado y MOVISTAR,. (vii) Por el hecho de que el ASEGURADO cambie de COMPAÑÍA proveedora de servicios de telefonía, incluso manteniendo la posesión de su EQUIPO y/o número telefónico. (viii). Por no pago de la prima, derecho del asegurador conforme al procedimiento descrito en el artículo 528 del Código de Comercio y de las Condiciones Generales aplicables a la presente póliza. En este caso, Assurant no emitirá cobro alguno a Movistar por estos clientes y les notificará la cancelación de su certificado individual.

Salvo en el caso del número viii anterior, para poner término a la cobertura en la forma indicada en la presente Cláusula, se avisará al ASEGURADO por carta certificada remitida al domicilio de éste, y la terminación tendrá lugar transcurrido el plazo de 30 días contados desde la fecha de expedición del aviso.

El PROPONENTE autoriza al CONTRATANTE para poner término, contratar nuevamente y/o renovar este seguro en cualquier tiempo con las aseguradoras que determine, pudiendo suscribir en representación del ASEGURADO los endosos necesarios al efecto. En todo caso, la suscripción con nuevas aseguradoras deberá hacerse siempre en condiciones similares o más favorables a las señaladas en LA PÓLIZA, respecto de la cobertura, primas y demás condiciones relevantes.

8. COBERTURA TERRITORIAL

La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros ocurridos tanto en Chile como en el extranjero.

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

En caso de siniestro el ASEGURADO deberá comunicarse al número **800-770-100** (desde red fija o celulares), donde confirmarán sus datos personales, tomarán los antecedentes del siniestro y proporcionarán las instrucciones para acceder a la cobertura del siniestro.

Al ocurrir un siniestro, el ASEGURADO deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en el Condicionado General, y además:

9.1 En caso de siniestro de Robo: **a)** Realizar inmediatamente o dentro de un máximo de 48 horas desde ocurrido el robo, el bloqueo del EQUIPO y la línea telefónica, telefónicamente o en algunas de las sucursales de MOVISTAR. **b)** Dar aviso a la ASEGURADORA o a quien se designe para tales efectos en el Certificado Individual de Cobertura del mismo dentro del plazo de 5 días corridos siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro. **c)** Realizar una denuncia ante la Fiscalía o la unidad policial más cercana al sitio del suceso, en el plazo de 48 horas desde ocurrido el hecho, remitiendo copia del comprobante de denuncia según la instrucción que la ASEGURADORA le dé. En el caso de siniestros ocurridos en el extranjero, la denuncia deberá realizarse en el país donde ocurrió el siniestro de robo. **d)** Pagar el deducible correspondiente y enviar vía fax, correo electrónico u otro medio copia del comprobante de depósito o transferencia del deducible. **e)** Entregar el cargador del EQUIPO y todo accesorio recibido al momento de la compra.

9.2 En caso de daños: **a)** Dar aviso a la COMPAÑÍA o a quien se designe para tales efectos en el Certificado Individual de Cobertura, dentro del plazo de 10 días corridos siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro. **b)** Presentar o remitir el EQUIPO siniestrado o los restos de éste, a alguna sucursal de MOVISTAR, la cual lo enviará al servicio técnico, según lo que se le indique al hacer la denuncia correspondiente. **c)** Pagar el deducible correspondiente y enviar vía fax, correo electrónico u otro medio una copia del comprobante de depósito o transferencia del deducible. **d)** La ASEGURADORA procederá a gestionar directamente la reparación del EQUIPO a través de la red de entidades autorizadas para realizar tal reparación. **e)** En caso de pérdida total del EQUIPO, el ASEGURADO estará obligado a entregar el cargador del EQUIPO y todo accesorio recibido al momento de la compra.

9.3 En caso de falla mecánica, eléctrica y/o electrónica luego de expirada la garantía del fabricante:

Al ocurrir un siniestro de falla mecánica, eléctrica y/o electrónica luego de expirada la garantía del fabricante, el ASEGURADO deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en el Condicionado General y la Cláusulas Adicionales correspondientes, y además: **a)** Dar aviso a la COMPAÑÍA o a quien se designe para tales efectos en el Certificado Individual de Cobertura, dentro del plazo de 10 días corridos siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro. **b)** Presentar o remitir el EQUIPO siniestrado o los restos de éste, a alguna sucursal de MOVISTAR, la cual lo enviará al servicio técnico, según lo que se le indique al hacer la denuncia correspondiente. **c)** La ASEGURADORA procederá a gestionar directamente la reparación del EQUIPO a través de la red de entidades autorizadas para realizar tal reparación. **d)** En caso de pérdida total del EQUIPO, el ASEGURADO estará obligado a entregar el cargador del EQUIPO y todo accesorio recibido al momento de la compra.

En cualquier caso, la COMPAÑÍA o el Liquidador de Siniestros designado, tendrán la facultad de solicitar otros antecedentes adicionales que, razonablemente, sean necesarios para la evaluación del siniestro, tales como por ejemplo el presentar declaraciones escritas o juradas, asistir a entrevistas o participar en entrevistas telefónicas, u otros del caso.

EL ASEGURADO que, mediando culpa grave o dolo, dejare de cumplir con las obligaciones que este Artículo le impone; o que maliciosamente empleare pruebas o antecedentes falsos para acreditar los mismos, perderá todo derecho a indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades legales o penales que correspondan.

10. CERTIFICADO DE COBERTURA: A partir de la fecha de firma de esta propuesta, se entenderá aceptado el riesgo por la ASEGURADORA y el PROPONENTE se considerará asegurado bajo los términos establecidos en este documento, sin necesidad de nueva comunicación. **POR TANTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ESTA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN SE ENTIENDE QUE HACE LAS VECES DE CERTIFICADO DE COBERTURA.**

NOTAS: (1) Seguro contratado en forma colectiva por MOVISTAR, asumiendo exclusivamente las responsabilidades de su actuación como CONTRATANTE de seguro colectivo. (2) La descripción de las coberturas, exclusiones y procedimiento ante siniestro contenidos en este son resúmenes parciales y no reemplazan a las Condiciones Generales, a las Cláusulas Adicionales ni a las Condiciones Particulares. (3) El titular declara haber tenido a su disposición el Condicionado General, las Cláusulas Adicionales y las Condiciones Particulares de la póliza y que ha sido informado que puede solicitar copia de las mismas cuando lo desee en las oficinas de la ASEGURADORA. (4) El PROPONENTE está conforme con los términos del seguro propuesto y con la intervención de MOVISTAR como CONTRATANTE de esta póliza colectiva. (5) Igualmente autoriza a MOVISTAR para recibir y mantener a su disposición y requerimiento, copia de la póliza, declarando que está conforme con la asesoría recibida de la ASEGURADORA, la cual ha proporcionado información veraz, completa, adecuada y oportuna, que le ha permitido tomar una decisión informada antes de la incorporación al contrato. (6) Ante dudas, llamar al centro de atención al cliente **800-770-100** (desde red fija o celulares). (7) La COMPAÑÍA tendrá la opción de realizar modificaciones a los planes de cobertura, deducibles u otros propios de la suscripción del riesgo al momento previo a la renovación del contrato. Para estos efectos, la Compañía deberá notificar al ASEGURADO a su costo, a través de MOVISTAR, las modificaciones del seguro, las que podrán efectuarse y regir a partir de la sub siguiente renovación del contrato. Es decir, luego de emitido el aviso acerca de las modificaciones, éstas sólo comenzarán a ser efectivas una vez terminada la renovación inmediatamente siguiente, con lo cual en la práctica siempre existirá al menos un mes de vigencia completa de cobertura antes que los cambios se hagan efectivos. La notificación se entenderá válida por el hecho de haberse despachado con la antelación antes referida. (8) El Titular declara haber recibido copia de esta propuesta.

IMPORTANTE

Con la firma de esta propuesta, usted está solicitando su incorporación como ASEGURADO a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Telefónica Móviles Chile S.A. (MOVISTAR) directamente con la COMPAÑÍA de seguros Assurant Chile COMPAÑÍA de Seguros Generales S.A.

ASSURANT CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.